



DISPOSICION N° 120

Corrientes, 14 de abril de 2016.

V I S T O:

La necesidad de dar un marco regulatorio que enmarque las funciones de investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Nacional N°26.206, en el Capítulo II del Título IV, incluye como una de las funciones del Nivel de Educación Superior la investigación educativa (art. 72), junto con la formación docente inicial, la formación docente continua y el apoyo pedagógico a las escuelas.

Que, la Ley de Educación Superior N° 24.521 en el artículo 21 capítulo 2, determina que las jurisdicciones deben arbitrar los medios necesarios para que sus institutos superiores de formación docente (SFD) garanticen el perfeccionamiento y la actualización de los docentes en actividad, tanto en los aspectos curriculares como en los pedagógicos e institucionales, y promover el desarrollo de investigaciones educativas y la realización de experiencias innovadoras.

Que, el art. 73, establece que la política nacional de formación docente tiene, entre otros, como objetivos: c) incentivar la investigación y la innovación educativa vinculadas con las tareas de enseñanza, la experimentación y sistematización de propuestas que aporten a la reflexión sobre la práctica y a la renovación de las experiencias escolares y h) coordinar y articular acciones de cooperación académica e institucional entre los institutos de educación superior de formación docente, las instituciones universitarias y otras instituciones de investigación educativa.

Que, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 167 hace referencia en PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE 2012-2015 punto IV. Fortalecimiento de la formación continua y la investigación. Generar entornos formativos institucionales e interinstitucionales vinculados al desarrollo profesional de los docentes y a la investigación educativa, que consoliden las funciones del sistema formador.

A- Fomento a la función de investigación de los ISFD

1. Organización de convocatorias anuales de proyectos concursables sobre áreas temáticas relevantes

2. Formación en investigación

B- Producción de conocimiento en áreas de vacancia relacionadas con la Formación Docente

1. Desarrollo de investigaciones nacionales

2. Desarrollo de proyectos de investigación en áreas relevantes con profesores de institutos superiores de formación docente (ISFD)

3. Formación en escritura académica.

D- Fortalecimiento del apoyo pedagógico a las escuelas

1. Sistematización de las estrategias y consolidación de la gestión de la función de apoyo a escuelas.

2. Ampliación de la cobertura de las funciones de apoyo a escuelas

3. Fortalecimiento de la relación de los ISFD con los niveles del sistema educativo para los cuales forman a través de ciclos de desarrollo profesional, acompañamiento a docentes noveles y proyectos jurisdiccionales de desarrollo profesional...

POR ELLO:

LA DIRECTORA DE NIVEL SUPERIOR

D I S P O N E

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Documento Marco que determina las Funciones de Investigación que figura como Anexo I, el que será de aplicación en los Institutos de Formación Docente y Técnica, dependientes de la Dirección de Nivel Superior.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar, librar copias a donde corresponda. Cumplido, archivar.

///Sigue en hoja 02///



Corresponde a la Disposición N° 120/16-2-

ANEXO I

DOCUMENTO MARCO DE LA FUNCIÓN INVESTIGACION

El presente marco normativo de la función Investigación propone una serie de políticas y líneas de acción estratégicas a fin de contribuir a la institucionalización de la Investigación como práctica anclada a los procesos internos de los Institutos Superiores de la Provincia. Estos procesos dan cuenta de la fortaleza, apertura, consistencia y potencial de las propuestas educativas en el marco de la política de educación superior jurisdiccional.

En este sentido, la provincia de Corrientes articula una oferta formativa territorialmente inclusiva y disciplinadamente diversa, poniendo énfasis tanto en las demandas del mercado local como en la construcción de un modelo de ciudadanía responsable y comprometida con la realidad socioeducativa. En el camino de construcción de un modelo ideal de profesional formado en la Educación Superior correntina, la incorporación de saberes localmente situados, que disputen y/o dialoguen su prevalencia en el marco de una construcción de conocimiento general, es considerada perentoria. Desde esta noción proponemos este marco para la Función Investigación a nivel jurisdiccional.

INTRODUCCIÓN

Fuertemente ligada a la producción de conocimiento en los ámbitos de la Educación Universitaria, la función investigación en la Formación Docente y Técnica ha permanecido durante mucho tiempo en la opacidad de las prácticas áulicas, relegada e incluso cuestionada en su “utilidad”. La utilidad como concepto de herencia neoliberal estrechamente ligado al de eficiencia, proponen un retroceso en las formas de conceptualizar una actividad propia de la naturaleza humana: la duda, la inquietud, la búsqueda de respuestas.

En el marco actual de la Educación Superior estas nociones pierden potencia. Se ha intentado vaciar de contenido la función alegando aquellos preceptos, enfatizando la noción productiva por sobre la reflexiva. Sin embargo estamos convencidos de que estas implicancias pueden ser revertidas. Una vía es la constituida por aquellos reservorios de la función: grupos y equipos de trabajo de Institutos Superiores que desarrollan actividades aún ante las restricciones del entorno (institucional, infraestructural, normativo, económico, etc.), estimulados generalmente por docentes y estudiantes entusiastas.

Este documento pretende consolidarse como el marco para una vía institucional, que propenda a la constitución formal de las actividades de investigación, otorgándoseles el rango y la relevancia propia de su naturaleza. Por ello las líneas estratégicas que se trazarán en este documento recorrerán aspectos tales como los sentidos que tomará la Investigación en el Nivel Superior, los actores de la función y sus responsabilidades, los criterios para la organización, promoción y desarrollo de las prácticas de investigación (definición de temas prioritarios), la socialización de las producciones y los canales de publicación y divulgación, como aspectos operativos vinculados al acompañamiento de los procesos de producción de conocimiento, sin agotar por ello los tópicos componentes de la función.

ART. 1. DE LA FUNCIÓN INVESTIGACIÓN Y SUS SENTIDOS

¿Qué entendemos por investigar?

Cuestionar, averiguar, descubrir. Derivado del latín, *in* (en), *vestigare* (hallar), implica buscar respuestas. Se constituye por lo tanto en una noción incorporada en la misma naturaleza de las personas. Pensar la investigación como un proceso inherente a la naturaleza inquisitiva del ser humano nos invita a re-preguntarnos sobre la familiaridad del acto de indagar. Cuestionar (nos), discutir (nos), propicia un momento de desequilibrio que, en clave constructivista, es el mejor de los escenarios. Sin embargo es en la rigurosidad y acreditabilidad del pensamiento científico donde residen las claves para rescatar esa natural tendencia a la duda, presente en todos los actores sociales,

///Sigue en hoja 03///



Corresponde a la Disposición N° 120/16-3-

a fin de producir conocimiento científico desde el nivel superior, a partir de criterios epistemológicos y metodológicos acordes a la formación docente y técnica.

El acrecentamiento de conocimientos por tanto no corre por carriles meramente productivistas. Son los posicionamientos epistémicos que sostengan los docentes los que operarán en la selección de las problemáticas a abordar, los que darán forma a las estrategias metodológicas a desarrollar. En resumen: de estas posturas dependerán las lecturas que de la realidad socioeducativa se realicen. De allí la radicalidad de la función, del sentido que se plantee, del alcance de sus desarrollos.

Pretendemos por ello situarnos desde una perspectiva crítica de los fenómenos socioeducativos, articulando un diálogo concreto y válido entre las contribuciones de la función y las prácticas educativas, sin perder el potencial de lectura, discusión y reflexión de las problemáticas que se instalan e interpelan la educación en la actualidad.

ART. 2. DE LOS ACTORES DE LA FUNCIÓN. RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades, funciones y acciones delineadas en este punto corresponden a los diversos actores del sistema de Educación Superior de la provincia. Las mismas se han definido en consonancia con las propuestas derivadas del marco regulatorio de nivel nacional.

2.1. Nivel Jurisdiccional: Dirección de Nivel Superior

La Dirección de Nivel Superior, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Enmarcar los procesos de institucionalización de la función a partir de una gestión que acompañe, coordine y monitoree los procesos y prácticas en el campo de la Investigación a nivel jurisdiccional, en estrecha vinculación con las instancias de decisión a nivel federal.
- b) Mantener canales de comunicación activos que articulen las instancias federales con las institucionales, garantizando un acceso democrático a la información inherente a la función. Para ello deberá delinear y utilizar los dispositivos adecuados (tanto formales como informales) para la comunicación, resguardando la instancia de comunicación formal por antonomasia (Supervisión Técnica) y recurriendo a otras vías alternativas provistas por las tecnologías vigentes. Entre los tipos de comunicación que se deberán preservar:
 1. Comunicaciones con a las Coordinaciones de Investigación Institucionales a fin de informar los requerimientos en cuanto a Proyectos, Informes Finales y Dictámenes fijados por las instancias suprajurisdiccionales, en tiempo y forma.
 2. Requerimiento a los Coordinadores de Investigación la participación permanente en todas las comunicaciones relativas a las señaladas en el punto anterior, a fin de sostener una óptima articulación entre la instancia institucional, jurisdiccional y nacional, y trabajar de manera integrada.
- c) Publicar y mantener actualizado el corpus normativo de la función, tanto a nivel nacional como jurisdiccional, observando su atención y cumplimiento.
- d) Prestar colaboración y acompañamiento permanente a los Coordinadores de Investigación de los diversos IS, de manera continua y a solicitud, en función de las necesidades detectadas y las demandas del sistema.
- e) Sistematizar y mantener actualizado el registro jurisdiccional de la función de investigación, en el cual se recuperarán las actuaciones desarrolladas por parte de cada uno de los IS. Habilitar las vías pertinentes para la socialización permanente de estas actividades a fin de generar un banco de datos de la función, el cual deberá contener, mínimamente, los siguientes tópicos: Responsable de Investigación institucional, equipos conformados,



Corresponde a la Disposición N° 120/16-4-

Promover espacios para la publicación y divulgación de las producciones en investigación de los IS de la Jurisdicción. Establecer criterios para la evaluación de pares y referatos especializados en función de la presentación de publicaciones para la revista de la DNS.

- f) Establecer las pautas de trabajo anual en el área Investigación de la DNS, tales como:
1. Planificar la realización de actividades, estableciendo un cronograma en función del PFJ aprobado.
 2. Desarrollar dispositivos de recopilación de datos de la función. Solicitar a las Coordinaciones Institucionales de Investigación informes de diagnóstico, periódicos y finales, según estos dispositivos.
 3. Mantener actualizada la información en cuanto al desarrollo de la función por cada IS.
 4. Informar de manera anticipada las convocatorias de investigación, ya sean a presentación de proyectos, participaciones a Congresos y Reuniones Científicas, publicaciones, etc.
 5. Promocionar todas aquellas acciones tendientes a la formación y actualización en investigación.
 6. Promover la participación en actividades de investigación de los diversos actores de la vida institucional y social, proponiendo acuerdos que enmarquen estas acciones a nivel jurisdiccional.
 7. Disponer la evaluación de proyectos e informes de investigación, convocando para ello a especialistas en cada materia.

2.2. Nivel Institucional. Los Institutos.

Dado que la función investigación se desarrolla en un marco institucional, tal es el caso de los ISFD y los ISFT, los actores de los IS deben propender a la consolidación de la tarea de investigación, a partir de las siguientes responsabilidades y funciones.

2.2.1. De la Rectoría

Brindar acompañamiento y aval institucional a través de prácticas concretas tales como:

- a) Disponer la vía correspondiente en el caso de presentaciones vinculadas a prácticas de investigación (ej: elevación de proyectos/informes de avance y/o finales a la DNS).
- b) Establecer los mecanismos de presentación interna de los proyectos e informes de investigación, a fin de ser avalados por la institución.
- c) Propiciar instancias de formación, promoción y desarrollo en Investigación
- d) Responder a las demandas de la DNS en cuanto al desarrollo de la función de Investigación.
- e) Apoyar el desempeño óptimo de los referentes de investigación a nivel institucional, brindándoles tanto el espacio como los recursos posibles, en el marco de las posibilidades del IS.
- f) Monitorear el correcto registro de los fondos girados para el desarrollo de la función financiados por diversos organismos
- g) Acompañar la promoción de las actividades de investigación tanto en el plantel docente como en el alumnado.
- h) Promover acuerdos interinstitucionales para fortalecer la función, dando parte de los mismos al área de Investigación Jurisdiccional.

2.2.2. Del Consejo Directivo

Tiene como responsabilidades:

- a) Solicitar la planificación anual de la función investigación a nivel institucional para su



Corresponde a la Disposición N° 120/16-5-

- análisis y posterior aprobación. Puede demandar al respecto la presencia del Coordinador de Investigación a fin de que brinde información ampliada sobre la propuesta de trabajo anual.
- Acompañar el aval de la Rectoría a la presentación de proyectos e Informes de Investigación.
 - Observar el cumplimiento de las acciones planificadas, solicitando informes de avance semestrales a los Coordinadores de Investigación.
 - Promover espacios institucionales de transferencia y divulgación de resultados.
 - Resolver ante solicitudes de la Coordinación de Investigación, derivadas de la propia dinámica de la gestión de la función.

2.2.3. Del Secretario Académico

En el marco de las funciones definidas en la Resolución 1455/2014 (ROM), el secretario académico trabaja en estrecha vinculación con la Coordinación de Investigación, dado que esta última depende orgánicamente de la Secretaría Académica. Por lo tanto tiene como responsabilidad inicial la articulación de la función investigación con el resto de las desarrolladas en el IS. Asimismo deberá trabajar de manera conjunta a fin de definir líneas de investigación relacionadas a las necesidades institucionales, atendiendo a las propuestas por la jurisdicción.

2.2.4. Del Coordinador de Investigación

Siguiendo las definiciones que obran en los artículos 44 y 49 de la Resolución 1455/2014, sus funciones serán:

- Gestionar la función de Investigación en su Instituto, organizando, planificando y evaluando acciones vinculadas con el desarrollo de problemáticas relativas a la enseñanza, el trabajo, la formación docente, y todos aquellos fenómenos socioeducativos que impacten en el desarrollo profesional docente y técnico.
- Presentar de manera anual una planificación de la función que responda, de manera articulada, a las temáticas de investigación identificadas como problemas del desarrollo curricular y de la práctica docente, sin desmedro de aquellas temáticas que, por su abordaje no se vinculen específicamente a estos espacios.
- Conocer y socializar la normativa vigente en cuanto a lineamientos federales y jurisdiccionales respecto a la función investigación.
- Organizar encuentros académicos institucionales e interinstitucionales que propendan a la visibilización, instalación y consolidación de la función.
- Proponer y gestionar espacios de divulgación y publicación de resultados parciales y finales institucionales e interinstitucionales, con el aval del área Investigación de la DNS.
- Constituirse en un promotor de la Investigación, a través de la permanente movilización de recursos y propuestas a fin de sumar docentes y estudiantes al trabajo en equipos de investigación.
- Prestar colaboración a los equipos de investigación (tanto aquellos acreditados como los que se encuentren en vías de integración) en cuanto al desarrollo de sus planes de trabajo, obstáculos encontrados, formas de resolución, fortalecimiento de espacios de formación metodológica, etc.
- Dar cuenta de sus actividades a requerimiento de las autoridades institucionales y jurisdiccionales, a través de los mecanismos de relevamiento de información habilitados (informes diagnósticos, de avance, finales, históricos, etc.)

2.2.5. De los Directores de Proyectos de Investigación

- Organizar, gestionar y monitorear las tareas relativas al desarrollo del proyecto acreditado.
- Llevar actualizada una memoria anual de actividades realizadas en el marco del proyecto, discriminada por integrante
- Presentar informes de avance y finales a requerimiento de la Coordinación de Investigación
- Participar de las actividades de formación propuestas para su rol en el marco de las agencias/organismos financiadores de proyectos.



Corresponde a la Disposición N° 120/16-6-

- e) Estar atento a instancias de formación en investigación para los integrantes del proyecto, tales como cursos, encuentros y/o becas a fin de consolidar el expertise del equipo y acrecentar el capital humano de la institución.
- f) Participar con su equipo en Encuentros Científicos divulgando las acciones realizadas en el marco del proyecto que dirige, en vistas a la generación de vínculos interinstitucionales que fortalezcan la función.
- g) Generar publicaciones tanto en revistas científicas como de divulgación a fin de dar visibilidad a los resultados obtenidos y posibilidades de transferencia.
- h) Participar de los encuentros institucionales de promoción de la función, con el objetivo de compatibilizar las necesidades de la práctica a las problemáticas desarrolladas en el marco de su proyecto.

2.2.6. De los Co-Directores de Proyectos de Investigación

Secundar y colaborar en las actividades designadas por la Dirección del Proyecto de Investigación y suplir el rol del director ante ausencia transitoria del mismo. En caso de renuncia o imposibilidad de cumplimiento del rol de manera permanente por parte del Director, el Co-Director deberá asumir tal responsabilidad.

2.2.7. Del Equipo de Investigación: Docente Investigador y Estudiante Investigador

Los docentes y estudiantes investigadores podrán realizar actividades de Investigación tanto en el marco de Proyectos Acreditados ante organismos certificadores, como en proyectos de índole institucional.

Para ello, tanto DOCENTES como ESTUDIANTES deberán:

- Participar activamente en la elaboración e implementación de proyectos/estudios de investigación.
- Cumplir los trámites pertinentes a la presentación de proyectos/estudios, correspondientes a las convocatorias institucionales, jurisdiccionales (DNS) y/o nacionales (INFD, INET) para la primera evaluación por parte de la Coordinación de Investigación
- Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección del Proyecto y/o por la Coordinación de Investigación, exceptuándose cuando tuviera que representar a la institución en alguna convocatoria de último momento, hacer uso de las licencias y franquicias nominadas en el Estatuto del Docente, o por razones debidamente justificadas.
- Participar en las acciones propuestas por la Coordinación de Investigación: instancias de capacitación (jornadas de actualización/especialización, talleres) y difusión de avances o informes finales de los proyectos/estudios concretados, en Seminarios/Encuentros provinciales, regionales, nacionales o internacionales.

Los DOCENTES INVESTIGADORES deberán:

- Desarrollar su actividad de investigación imputando las horas de cumplimiento de estas tareas, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1455/14, Art. 67. Para cumplir estas actividades el/la docente deberá:
 - a. Presentar un proyecto a la Coordinación de Investigación a fin de que el mismo se eleve a consideración de los órganos superiores, acorde con el número de horas que dispone.
 - b. Iniciar las actividades planificadas una vez que se apruebe el mismo, bajo el acompañamiento del Equipo de Investigación y/o de la Coordinación de Investigación.
 - c. Desarrollar las actividades planificadas con el aval del equipo de conducción institucional, a fin de contar con el acompañamiento correspondiente por parte de este órgano, en función de la naturaleza de las actividades de investigación previstas.
 - d. Presentar un informe de lo realizado una vez concluido el año lectivo.



CORRIENTES

Ministerio de
Educación

Dirección de
Nivel Superior



Corresponde a la Disposición N° 120/16-7-

Los ESTUDIANTES INVESTIGADORES deberán:

- Solicitar información acerca de las propuestas de investigación vigentes en la Institución.
- Gestionar el contacto con los docentes responsables de los proyectos y/o trabajos de investigación en desarrollo, manifestando su interés por participar en la actividad.
- Ser alumnos regulares del IS de cualquier año o carrera.
- Cumplir una carga horaria (imputable a actividades en el marco del proyecto/trabajo de Investigación) de entre 15 y 20 hs reloj mensuales. La distribución de las horas se definirá de manera conjunta con el director/responsable del proyecto/trabajo en el cual se incluya.

Los estudiantes investigadores recibirán, finalizado su aporte al Equipo de Investigación, una certificación que avale la naturaleza de su participación, emanada por la autoridad institucional pertinente.

ART. 3. DEL ROL DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS INSTITUCIONALES

En atención a lo definido en la resolución 1455/2014 Art. 17, y en su ampliatoria, resolución 585/2015, art. 62, se instituye obligatoria la participación de la Coordinación de Investigación al interior de los órganos colegiados institucionales (Consejo Consultivo), con las funciones específicamente definidas en la norma mencionada. Asimismo la intervención del rol del coordinador de Investigación debe aportar sustantivamente a las decisiones institucionales emanadas del Consejo Consultivo, como así también contribuir con su expertise a la dilucidación de cuestiones que impliquen a la investigación como función.

ART. 4. CRITERIOS TEMÁTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE INVESTIGACIÓN.

Anualmente, a inicio del calendario académico (febrero) el área de Investigación a nivel Jurisdiccional definirá temas de atención prioritarios para la función, los cuales derivarán del análisis post facto realizado por el equipo de referentes de investigación provinciales (compuesto por los Coordinadores de Investigación institucionales) en función de las problemáticas detectadas a nivel institucional en el año calendario inmediato anterior.

Estas definiciones deberán también articularse con las líneas definidas a nivel nacional, lo cual implicará un análisis de las propuestas presentadas y una jerarquización de las mismas en función a su prevalencia territorial, la urgencia en su tratamiento, su impacto a nivel de las prácticas y la pertinencia curricular/académica.

Del resultado de estas reuniones se derivarán los ejes temáticos prioritarios de la función investigación a nivel jurisdiccional. En este marco podrán presentarse propuestas de investigación enmarcadas en convocatorias de diversos organismos.

ART.5. SOBRE LA SOCIALIZACIÓN DE LAS PRODUCCIONES EN INVESTIGACIÓN

El área de Investigación de la Jurisdicción proveerá respaldo académico y organizativo a las diversas propuestas de socialización de las actividades de investigación, identificando dos tipos de propuestas:

- A. Reuniones Científicas: la DNS acompañará la realización de Ateneos, Reuniones, Jornadas, Encuentros y Congresos, siempre en el marco de la política jurisdiccionalmente definida. La organización e implementación de este tipo de eventos implicará la constitución de comisiones organizadoras, quienes trabajarán de manera cooperativa y articulada con la jurisdicción.
- B. Publicaciones: la difusión de resultados parciales y finales constituye una de las instancias

///Sigue en hoja 08///



CORRIENTES

Ministerio de
Educación

Dirección de
Nivel Superior



Corresponde a la Disposición N° 120/16-8-

más relevantes del proceso de investigación. La Jurisdicción acompañará las propuestas de generación de espacios de difusión brindando el pertinente aval institucional, el respaldo académico (constitución de comités de referato) y respaldo técnico (edición, maquetado) necesario para la concreción de la publicación.

Asimismo el área de Investigación de la Jurisdicción podrá solicitar a los referentes de investigación institucional colaboración en este mismo sentido.

ART. 6. DE LA RELACIÓN DEL ÁREA INVESTIGACIÓN CON PROGRAMAS Y PLANES ESPECIALES.

Entre las múltiples propuestas que cruzan el Nivel Superior, los Programas y Planes Especiales tanto jurisdiccionales como nacionales, implican el acercamiento de equipos de docentes y estudiantes, a diferentes problemáticas en las cuales la investigación constituye el eje metodológico-práctico a través del cual se accede al conocimiento y se lo profundiza. Algunos de estos programas y planes especiales se canalizan a través de áreas o espacios que tocan tangencialmente a los institucionalizados en Investigación. Podemos mencionar a título de ejemplo “Escuelas en FERIA”, o “Pedagogía de la Memoria”, en donde los equipos institucionales constituyen verdaderos esfuerzos de investigación en pos de un objetivo que excede lo estrictamente metodológico.

En este sentido consideramos necesario establecer cuál es la relación que sostendrán las Coordinaciones de Investigación Institucional en cuanto a estas propuestas formativas de gran valor para el Nivel. Entendemos que la solicitud de asistencia y asesoramiento para este tipo de actividades es una posibilidad habilitada más allá de lo que esta regulación ordene. No obstante, consideramos también necesario que tal solicitud obre de manera formal (a través del canal institucional correspondiente) por parte de los equipos que desarrollen las propuestas, a fin de otorgar el acompañamiento adecuado, delineada la naturaleza de la participación del Coordinador de Investigación, y en pos de una mayor integración de las actividades que cada Instituto desarrolla. Es menester señalar la visibilidad que obtienen los Institutos Superiores que se embarcan en tales tipos de propuestas, y cómo ello apuntala la cohesión interna entre los distintos equipos que conforman la institución, y la coherencia con el Plan de Trabajo Institucional.

En cuanto a las responsabilidades del área Investigación a nivel jurisdiccional para el desarrollo de Programas y Planes Especiales, las mismas seguirán idéntica línea, brindando apoyo y competencias de gestión cuando estas sean requeridas, a fin de dinamizar las propuestas recibidas.

ART. 7. Todas aquellas cuestiones no reguladas en la presente norma serán materia de resolución de la Dirección de Nivel Superior de la Provincia de Corrientes.